

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 13 de diciembre de 1943 por la que se modifica el artículo 17 de la de 13 de julio de 1940, que estableció el régimen municipal transitorio para los Municipios adoptados por Su Excelencia el Jefe del Estado.

La Ley de 13 de julio de 1940 establece un régimen especial transitorio para los Municipios adoptados por el Jefe del Estado.

Como circunstancias especiales dificultan de modo considerable la labor reconstructiva, resulta insuficiente para la consecución de los fines propuestos el plazo de tres años que para la vigencia de ese Régimen Municipal transitorio fijó el artículo 17 de la referida Ley. Ello hace preciso ampliarlo en tres años más.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo único.—El artículo 17 de la Ley de 13 de julio de 1940, por la que se establece un régimen municipal transitorio a los Municipios adoptados por el Jefe del Estado, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 17. El régimen municipal transitorio que por esta Ley se establece, regirá para cada localidad durante el plazo de tres años a partir de la fecha del Decreto de adopción correspondiente, pudiendo el Ministro de la Gobernación, a solicitud del respectivo Ayuntamiento y previo informe del Gobernador civil de la provincia y de las Direcciones Generales de Administración Local y Regiones Devastadas, disponer su ampliación por tres años más, con facultad de suspender tales beneficios en cualquier momento dentro de este período, cuando por terminación de las obras no sea necesario el régimen especial.

El régimen que por esta Ley se ordena solamente será aplicable a los Municipios que gocen de la adopción plena establecida en el Decreto de 23 de septiembre de 1939, no a los que tan sólo disfruten de los auxilios especiales que concede el artículo décimo del citado Decreto, ni a aquellos a los que se hayan otorgado los beneficios de adopción para determinadas zonas o partes de su término municipal, aunque en estas zonas o partes disfruten del régimen de adopción plena. Igualmente queda exceptuada cualquier otra localidad que obtenga los beneficios de adopción con posterioridad a la fecha de publicación de la presente Ley.»

Dada en El Pardo, a 13 de diciembre de 1943.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 15 de diciembre.)

(G. C.—4.929)

LEY de 13 de diciembre de 1943 sobre la fijación de la mayoría de edad civil.

El Estado Nacional, surgido al conjuro de una Cruzada digna de parangonarse con las más altas gestas humanas, fué desde sus horas aurales de gestación dolorosa y heroica una empresa de vigorosos arrestos, cuajada de ímpetu juvenil.

En la guerra, la juventud lo erigió sobre las ruinas de un ayer lleno de claudicaciones tenebrosas, y en la paz es esa misma juventud la que le da arrollador y ágil dinamismo.

Por ser así, y convencidos de hallar en los jóvenes de España el más inquebrantable sustento, le corresponde ahora declarar su advenimiento al pleno disfrute de los derechos civiles, anticipando el límite de edad que otros regímenes, pretenciosa y falsamente avanzados, habrían retrasado sin razón alguna fundamental.

Creemos que la juventud española, al obtener en virtud de esta Ley a los veintiún años la mayoría de edad, se sentirá estimulada en sus aspiraciones de servir a la Patria con total entrega de su desbordante vitalidad a los altos ideales religiosos, políticos y sociales que a nuestro Estado inspira.

Los varios preceptos legales existentes sobre la materia, tanto en régimen común como en el de las distintas legislaciones forales, carecen de justificación doctrinal y suscitan en la práctica múltiples dudas y perturbaciones. Su derogación se reputa, no sólo conveniente, sino también justa y necesaria en materia tan esencial como es la fijación de la plenitud jurídica en la persona para la concepción del derecho subjetivo, y al llevar a cabo una reforma tan necesaria, conviene fijar el término de la menor edad a los veintiún años, aprovechando así la orientación del Derecho comparado que le adopta a título casi universal, como lo preceptuado en nuestro Código de Comercio.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero. A los efectos civiles, la mayor edad empieza, para los españoles, a los veintiún años cumplidos.

Art. 2.º Para el cómputo de los años de la mayoría de edad, se incluirá completo el día del nacimiento, sea cual fuere la hora de éste.

Art. 3.º Queda subsistente lo dispuesto en el número segundo del artículo 10 y en el artículo 13 del Apéndice al Código Civil correspondiente al Derecho Foral de Aragón, pero entendiéndose referidas a los veintiún años las citas de estas disposiciones relativas a los veinte años.

Art. 4.º La presente Ley empezará a regir el día 1.º de enero de 1944.

Los que, conforme al número primero del artículo 10 del Apéndice al Código Civil correspondiente al Derecho Foral de Aragón, hubieren alcanzado la mayoría de edad antes de la expresada fecha, conservarán tal estado jurídico, con los efectos preceptuados en dicho Apéndice.

Dada en El Pardo, a 13 de diciembre de 1943.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 15 de diciembre.)

(G. C.—4.930)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

ORDEN de 9 de diciembre de 1943 por la que se determina la forma en que quedará constituido el Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. El Consejo Superior de Protección de Menores quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente nato: El Ministro de Justicia.
Presidente efectivo y Jefe de Servicios: Don Juan Hinojosa Ferrer.

Vicepresidentes: Don Mariano Puigdollers.
Don Pedro Sangro y Ros de Olano.
Don Luis de la Peña Goñi.

Don Máximo Cuervo.
Secretario: Don Gregorio Santiago Castiella.

Vicesecretario: Don Antonio Casteláin.

Tesorero: Don Angel Enciso.

Vocales natos: Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.

Sr. Director general de Sanidad.

Sr. Director general de Beneficencia.

Sr. Gobernador Civil de Madrid.

Sr. Presidente de la Audiencia.

Sr. Juez del Tribunal Tutelar de Menores más antiguo de Madrid.

Sr. Jefe de la Sección de Puericultura de la Dirección de Sanidad.

Vocales representativos: Los que sean propuestos a este Ministerio por las Instituciones siguientes:

Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Colegio de Médicos.

Escuela Nacional de Puericultura.

Hospital del Niño Jesús.

Consultorio de niños de pecho.

Instituto Psicotécnico de Orientación Profesional.

Consejo de Investigaciones Científicas.

Inspector de Primera Enseñanza.

También formarán parte del Consejo, en representación de los Tribunales de Menores, los que lo son actualmente: don José Guallar y don Ramón Prieto.

Vocales de nombramiento ministerial:

Don Alberto Martín Artajo.

Don Jaime Jorro, Conde de Altea.

Doña Juana Salas, viuda de don Inocencio Jiménez.

Rvdo. Padre Aspiazu, S. J.

Don José María Porcioles.

Don Luis Martínez Kléiser.

Don Gabriel María de Ibarra y de la Revilla.

Don José María Mayáns, Conde de Triguera.

Don Ramón Albo Martín.

Don Guillermo Montoya.

Doña Dolores Naverán y Sáez de Tejada.

Doña Pilar Romeo Puig.

Doña Carmen Salinas y Alfonso-Villagómez.

Doña Rosario Rodríguez Babé.

Doña Milagros de Céspedes y Mac-crohon.

Art. 2.º Se considerarán como formando parte del Consejo Superior de Protección de Menores los actuales miembros de la Sección de Tribunales Tutelares de Menores de dicho Consejo.

Art. 3.º La Comisión permanente del Consejo Superior de Protección de Menores estará compuesta, además de las personas designadas más arriba para los cargos de Presidente efectivo, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesorero, por las personas siguientes:

Don Gabriel María de Ibarra.

Don Ramón Albó.

Don Jaime Jorro, Conde de Altea.
Rvdo. Padre Azpiazu, S. J.
Doña Milagros de Céspedes.
Doña Dolores Naverán.
Doña Rosario Rodríguez Babé.
Doña Pilar Romeo Puig.
Doña Juana Salas, viuda de don Inocencio Jiménez.

Don Alberto Martín Artajo.
Formará también parte de la Comisión permanente el Jefe de la Sección de Puericultura de la Dirección General de Sanidad.

Art. 4.º Se considerarán como formando parte de la Comisión permanente los componentes de la Sección de Tribunales Tutelares de Menores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre.)

(G. C.—4.884)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, he dispuesto convocar a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial a sesión extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29, a las doce y media de la mañana, en el salón de sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Proyecto de Presupuesto para 1944 y Bases y Ordenanzas para su ejecución.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.—El Presidente, Armando Muñoz Calero.

(G. C.—3.398)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (66).

Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 330, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 112.285 al 92, 118.671, 118.677, 118.698 y 99, 118.707 al 11, 118.999, 119.201, 115.431, 120.347 y 48, 121.067, 122.270, 123.296, 123.298, 123.300, 123.311, 123.313 al 16, 123.318, 123.321, 123.869 al 75, 124.716, 124.826, 125.322 al 26, 127.913, 128.821, 129.148, 129.275, 129.457, 130.453 al 61, 130.463 al 66, 130.504 y 5, 130.625 al 29, 130.715 al 17, 130.904, 132.076 y 77, 132.081 y 82, 132.694 al 701, 135.939, 136.752 al 55, 138.078, 138.348 y 49, 138.794 y 95, 138.825 al 27, 138.920, 139.238 y 39, 139.503, 141.844 y 45, 142.279 al 81, 142.286 y 87, 142.300 al 303, 142.307 al 46, 142.909, 143.027, 143.293 al 96, 144.845 al 48, 145.231, 145.360 y 61, 145.418 y 19, 145.927 y 28, 146.963 y 64, 147.287 y 88, 147.494 al 96, 147.500 al 502, 147.504, 148.257 al 59, 148.565, 148.746, 149.078, 149.626, 149.634 y 35, 149.641 y 42, 149.750, 149.766 y 67, 149.842 al 44, 149.899, 150.207 al 209, 150.349 al 51, 150.476 al 80, 151.270, 151.297, 151.307 y 8, 151.364, 151.386 y 87, 151.937, 152.044 y 45, 152.057, 154.379 al 81, 154.896 al 900, 154.902, 154.908 al 10, 155.073, 155.256, 155.462, 155.956 al 58, 158.968 y 69, 159.161 al 66, 159.482 al 85, 161.785, 161.937, 162.602 al 4, 163.100 al 101, 163.651 y 52, 164.235, 165.424 y 25, 165.580, 168.421 al 28, 169.489, 169.965, 170.481,

170.921 y 22, 170.925 y 26, 170.948 y 49, 170.952 y 53.

Factura número 331, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 449 al 51, 696, 1.242, 3.013 y 14, 6.230, 9.216, 10.314 al 18, 11.565 al 67, 13.053 y 54, 14.785, 15.525 al 27, 17.489 al 92, 17.779 y 80, 19.206, 19.671, 21.270, 22.302, 22.409, 24.019, 24.668, 25.253, 28.134, 29.075 al 78, 31.373, 32.795, 35.644 y 45, 35.711 y 12, 35.727, 35.932 y 33, 37.658 y 59, 39.998, 41.925 y 26, 42.741 y 42, 43.138, 45.668 al 80, 45.683 al 94, 45.696 y 97, 45.699 al 701, 45.705, 45.707, 47.145, 47.885 al 87, 50.027 al 47, 50.051 al 54, 50.050, 50.635, 51.244, 51.248, 53.812, 55.488 al 91, 56.745, 67.800 al 802, 67.804 al 7, 68.019 al 24, 68.241 y 42, 70.318 al 20, 70.377, 71.013, 71.893 y 94, 71.897 y 98, 71.903, 76.300, 80.165, 81.998, 83.712 y 13, 83.568 al 71, 83.744, 84.376, 84.460 y 7, 88.744 al 59, 89.097, 92.961, 93.296 y 97, 94.495 y 96, 96.380, 96.669, 97.123 y 24, 97.175, 97.262 y 63, 107.440 y 41, 109.851 y 52, 109.856, 109.858, 109.879 al 81, 112.616 y 17, 112.620 y 21, 113.112, 113.137, 113.318 al 34, 113.336, 114.663 al 65, 114.926 al 28, 114.993, 115.509, 115.519, 115.663 y 64, 116.640 al 42, 116.931 al 33, 116.967 al 82, 116.993 y 94, 117.015, 117.057, 117.398 al 400, 117.588 al 91, 117.820, 118.174 al 77, 118.249 al 51, 118.311, 118.335, 118.344, 118.404 y 5, 118.459 al 62.

Factura número 332, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie B, números 72.876 al 80, 72.975, 73.017, 73.023, 73.736 y 37, 74.933 y 74.934.

Factura número 333, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 12.150 y 51, 17.711.

Factura número 334, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 1.151 y 52, 5.915, 8.084, 10.245, 12.394 al 96, 12.502, 17.301, 17.800 al 830, 17.839 al 47, 19.069 y 70, 20.928, 21.765, 24.846 al 49, 25.751 al 53, 33.151, 33.538 y 39, 40.078, 47.758, 54.905, 60.064 al 66, 60.147, 61.147 y 48, 61.494 y 95, 78.385 al 87, 80.231, 85.326, 92.965, 98.029 y 30, 103.569, 110.065 al 67, 111.171 y 72, 114.054 al 57, 120.715 al 21, 126.601 y 2, 28.169, 158.400, 168.184 al 86, 175.895, 183.736.

Serie B, números 7.985 al 87, 7.993 al 8.002, 8.956, 10.669, 44.450 al 52, 46.862, 60.365.

Serie C, números 8.048 al 50, 8.881 a 187, 9.199 al 202, 20.330, 48.036 al 40, 50.853.

Serie D, números 1.924, 9.504, 9.514 al 17.

Serie E, números 3.377, 12.290 al 96, 122.307.

Serie F, números 5.720 y 21, 5.724 al 30.

Factura número 343, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 32.543 y 44, 37.244 y 45, 37.247 y 48.

Serie B, número 14.377.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VALDELAGUNA

Se hace público, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto Municipal, que este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, aprobó las Ordenanzas de las exacciones municipales que han de regir durante el próximo ejercicio; las reclamaciones que se formulen contra las mismas, se admitirán en

Secretaría durante el plazo de quince días.

Valdelaguna, 14 de diciembre de 1943.

El Alcalde, M. de las Peñas.

(G. C.—4.970) (X.—5.498)

BERZOSA DEL LOZOYA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hace saber: Que, en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1944, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Berzosa del Lozoya, a 10 de diciembre de 1943. — El Alcalde, Juan Martín.

(G. C.—4.907) (X.—5.482)

TORREMOCHA DE JARAMA

Se expone al público el Padrón de la Riqueza Rústica para 1944, por término de ocho días, con el fin de que se puedan presentar reclamaciones, si de su examen se cree oportuno.

Torremocha de Jarama, 13 de diciembre de 1943.—El Alcalde, P. D., S. Vesperinas.

(G. C.—4.944) (X.—5.490)

ARROYOMOLINOS

Aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1944, se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, cumpliendo lo que se determina en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Arroyomolinos, 15 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Basilio Ruiz.

(G. C.—4.937) (X.—5.491)

AMBITE

El Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos.

Ambite, a 13 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Eduardo Torres.

(G. C.—4.942) (X.—5.488)

VALLECAS

Aprobado por este Ayuntamiento, el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico del año 1944, se hace saber al público que se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, durante el referido plazo y los quince días siguientes, se puedan interponer ante el excelentísimo señor Delegado de Hacienda las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio del Interior con fecha 23 de junio de 1938 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo se hallan expuestas al público durante el mismo plazo, las Ordenanzas de Exacciones municipales correspondientes al Presupuesto de Ingresos del citado ejercicio, a fin de que puedan impugnarse ante esta Corporación por los motivos que se expresan en los artículos 322 y 323 del Estatuto Municipal, al objeto de elevar tales reclamaciones con las citadas Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Vallecas, a 16 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—4.941) (X.—5.493)

ARGANDA DEL REY

Habiéndose aprobado la prórroga para el ejercicio económico de 1944 de las Ordenanzas municipales que rigieron durante el año 1943, incluida la del Repartimiento general, se exponen al público por un plazo de ocho días, durante los cuales y ocho más podrán formular reclamaciones sobre las mismas en la Secretaría municipal.

Arganda del Rey, 13 de diciembre de 1943.—El Alcalde, A. Aguila.

(G. C.—4.912) (X.—5.487)

VALLECAS

Por la Excm. Comisión municipal permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre actual, se acordó sacar a subasta pública el arbitrio municipal sobre el Uso voluntario de Pesas y medidas, durante el ejercicio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales, de 2 de julio de 1924, pudiéndose presentar contra dicho acuerdo, durante el plazo de diez días, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vallecas, a 13 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Alfonso Vázquez (rubricado).

(G. C.—4.915) (B.—5.507)

LA CABRERA

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, así como las Ordenanzas municipales para igual período, conforme a los artículos 300 y 302 del Estatuto Municipal vigente y párrafo cuarto del artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal, se expone al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones de los contribuyentes, Asociaciones o Entidades interesadas que lo estimen conveniente, según previenen los artículos 301 y 323 del citado Estatuto Municipal.

La Cabrera, 12 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.909) (X.—5.484)

ALCORCON

Por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha sido redactado el proyecto de Presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1944, cuyo documento se encuentra expuesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por toda persona interesada y presentar las reclamaciones a que hubiera lugar.

Alcorcón 10 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Ramón Martín.

(G. C.—4.908) (X.—5.485)

CABANILLAS DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión del día de la fecha, ha aprobado el Presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1944, el que se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal de mi cargo, conforme previene el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º de su Reglamento de Hacienda, de 23 de agosto de 1924.

Las reclamaciones contra el mismo pueden ser interpuestas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los habitantes del término municipal, contribuyentes, Asociaciones o Corporaciones interesadas, dentro del plazo, y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6.º del referido Reglamento de Hacienda Municipal.

Cabanillas de la Sierra, 10 de diciembre de 1943.—El Secretario, Luis Santos Olalla.

(G. C.—4.910) (X.—5.485)

ARGANDA DEL REY

Aprobado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1944, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría municipal, admitiéndose reclamaciones so-

bre el mismo, por este plazo y ocho días más.

Arganda del Rey, 13 de diciembre de 1943.—El Alcalde, A. Aguilar.

(G. C.—4.911) (X.—5.486)

CERCEDILLA

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario y las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, según se determina en los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto Municipal.

Cercedilla, a 15 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Segovia.

(G. C.—4.997) (X.—5.509)

LOS MOLINOS

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de regir en el próximo año de 1944, así como las Ordenanzas de exacciones municipales que han de nutrir el citado Presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones que se estimen oportunas, y durante otro plazo igual de quince días, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos legales consiguientes.

Los Molinos, 15 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.998) (X.—5.511)

VILLAREJO DE SALVANES

En sesión celebrada el día de hoy, han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas de exacciones de arbitrios municipales que han de regir en el Presupuesto ordinario formado por este Municipio para el próximo ejercicio de 1944, exponiéndose al público por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanes, 16 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.995) (X.—5.507)

BUITRAGO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El Presupuesto municipal ordinario para el año de 1944 y las Ordenanzas de exacciones correspondientes al mismo.

Buitrago, 13 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.999) (X.—5.510)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sesión celebrada el día 15 del corriente por este Ayuntamiento, por unanimidad fué aprobado el Presupuesto municipal ordinario para regir en el próximo año 1944, el que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo del Escorial, 16 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Salvador Almela.

(G. C.—5.000) (X.—5.512)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año 1944, queda expuesto, al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Villanueva del Pardillo, 2 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Félix de la Cruz.

(G. C.—5.034) (X.—5.519)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1944, se pone en conocimiento del público que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se puedan formular las reclamaciones que hubiere lugar durante el plazo de quince días, conforme determina la legislación vigente.

San Martín de la Vega, a 15 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Pedro Gómez.

(G. C.—5.037) (X.—5.522)

SOMOSIERRA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado para el próximo ejercicio económico de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse reclamaciones contra el mismo, según determina el Estatuto Municipal vigente.

Somosierra, 9 de diciembre de 1943.—El Alcalde, P. A., Juan Cerezo.

(G. C.—4.974) (X.—5.500)

VILLAREJO DE SALVANES

En sesión celebrada el día de hoy ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio próximo de 1944, exponiéndose al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Villarejo de Salvanes, a 16 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.996) (X.—5.508)

Magistratura de Trabajo número 4, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo número 4, de los de esta capital, por providencia dictada en las actuaciones seguidas a instancia de la Sociedad Madrileña de Tranvías, sobre propuesta de despido elevada por la misma contra el operario lavacoches núm. 548, José Varela Amado, por la presente se cita al interesado a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo (Hortaleza, 85), el día 5 de enero de 1944, y hora de las diez y media de su mañana, al objeto de celebrar la audiencia prevenida en el artículo 54 de la vigente Reglamentación de Trabajo en la Sociedad proponente; advirtiéndole que puede aportar las pruebas que a su derecho convenga, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de citación al expedientado, extiende la presente cédula en Madrid, a 17 de diciembre de 1943.—El Secretario (firmado).

(I.—133)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala 2.ª de lo Civil se siguen áutos promovidos por don Enrique Corominas Pérez, con doña María Luisa Herrero Salas, sobre reclamación de 17.000 pesetas; en cuyos autos, y por dicha Sala 2.ª, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia núm. 218

En la villa de Madrid, a 6 de diciembre de 1943.—Visto ante la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de menor cuantía, en que es demandante don Enrique Corominas y Pérez, de esta vecindad, de profesión industrial, y demandada doña María Luisa Herrero y Salas, de igual vecindad y

sin profesión determinada, sobre reclamación de cantidad, pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, que ha comparecido ante este Tribunal representada por el Procurador don Ignacio Nieto y Arroyo y defendida por el Letrado don Federico Pita y Espelós, estando representada la parte contraria por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, mientras estuvo personada en este recurso, y hoy por los Estrados del Tribunal...

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a doña María Luisa Herrero y Salas de todas las pretensiones en su contra ejercitadas en este juicio, condenando al pago de las costas de ambas instancias al demandante, don Enrique Corominas y Pérez; y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal y notificación a doña María Luisa Herrero se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel G. Alegre, Pascual Domenech (el Magistrado señor Mariscal de Gante votó en Sala y no pudo firmar), Manuel G. Alegre (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, don Manuel González Alegre, en nombre de su Ponente, Magistrado don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, ausente en comisión de servicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, P. H., Lcdo. Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de doña María Luisa Herrero Salas, extiendo y firmo el presente, en Madrid, a 18 de diciembre de 1943.—Enrique Torres.

(G. C.—5.057) (C.—3.441)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Alberto García Martínez, Juez de primera instancia número 20, de esta Capital,

Hace público: Que don José Vicat Caballero, de setenta y siete años de edad, hijo de don Luis y de doña Bárbara, viudo, militar, natural y vecino de esta Capital, falleció en la misma en 5 de enero del corriente año, sin haber dejado sucesión, habiendo otorgado testamento en 5 de enero de 1903, ante el Notario don Rafael Delgado Monreal, en el que instituye por universales herederos de todos sus bienes, derechos y acciones a su padre, don Luis Vicat, y a su esposa, doña Adelina Dihigo, los cuales fallecieron con anterioridad al mismo, por lo que acudieron a este Juzgado solicitando ser declarados sus únicos y universales herederos abintestato sus primos hermanos, y parientes, por tanto, en cuarto grado, doña María de la Concepción Blanco y Vicat, don Manuel

Blasco y Vicat y don Pedro y don Juan Verniere y Vicat.

Y a medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del don José Vicat Caballero, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Secretario, José Cabello Rob'les.—Alberto García Martínez.

(G. C.—5.017) (C.—3.440)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EDICTO

Don Francisco Casas Ochoa, Juez de primera instancia e instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente para el cobro por la vía de apremio de la multa que por ocultación de telas le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid al vecino de esta Villa, Miguel Martínez Burnó, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que han sido justipreciados en veintinueve mil pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Miguel Martínez Burnó, debiendo celebrarse su remate el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirán pasturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Fincas que han de ser subastadas:

Una viña en el término de esta Villa, con mil ochocientas cepas tintas y tempranas y seis higueras, a' sitio de Barbellido, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas, que linda: por el Norte, con Mateo González; por el Sur, Manuel Luis; por el Este, con arroyo del Pago, y por el Oeste, con camino. Se halla afecta a una hipoteca a favor de la Sociedad Colectiva «Ruiz y Arsuaga», para responder esta finca de mil pesetas de capital, intereses y cien pesetas para costas y gastos. La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio ciento noventa y uno vuelto del tomo ciento noventa y nueve, libro cincuenta y cinco, finca número seis mil cuarenta y ocho, inscripción tercera. Valorada en cuatro mil pesetas.

Otra viña en el término de esta Villa, con mil cepas tintas y tempranas y una higuera, al sitio de Maraños, de haber una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, con Miguel Luis de Francisco; por el Sur, con Marcelino Blandín; por el Este, con camino, y por el Oeste, con Antonio García. No tiene cargas. Inscrita también en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio ciento noventa y tres vuelto del tomo y libro expresado en la anterior, finca número seis mil cuarenta y nueve, inscripción tercera. Valorada en cuatro mil pesetas.

Viña y olivar en el término de esta Villa, al sitio del Castillo, con setenta y cinco olivas, tres higueras, hoy con ciento veinticinco olivas e higueras, de haber, según el título, dos fa-

negas, poco más, o sea una hectárea veintiocho áreas, que linda: por el Norte, con finca de José Capdevila Pontus; Saliente, con camino y finca de doña Emilia Menéndez; Mediodía y Poniente, con caminos, actualmente, y antes, por el Norte, Oeste y Sur, con caminos públicos, y por Saliente, finca de Matías Hueva. Se halla afectada a una hipoteca en favor de la Sociedad Colectiva «Ruiz y Arsuga», respondiendo esta finca de cinco mil pesetas de capital, intereses correspondientes y novecientas pesetas para gastos y costas. La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al folio ciento noventa y siete vuelto del tomo y libro en que se hallan las anteriores, finca número seis mil cincuenta y uno, inscripción tercera. Valorada en veintidós mil pesetas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario habilitado
interino

P. S. M.

(F i r m a d o .)

Francisco Casas Ochoa

(G. C.—5.014)

(C.—3.439)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

Gómez Buisan (José), hijo de Mariano y de María, natural de Madrid, de estado casado, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, procesado por lesiones en sumario núm. 318, de 1942, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19, para recibir la indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—20.343)

JUZGADO NUMERO 13

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mancheño Díaz (Julian), de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Fernanda, de estado soltero, natural de Castillo de Pedrosa (Santander), de profesión vaquero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario número 238, de 1943, que se le sigue por estafa.

(B.—20.472)

JUZGADO NUMERO 16

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manzanos Hernández (José Antonio de), de treinta y tres años, casado, empleado, domiciliado últimamente en Don Ramón de la Cruz, núm. 48, ático, natural de Madrid, hijo de José María y de Dolores, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de

diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en la Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el día de hoy, en el sumario núm. 126, de 1943, por cohecho, y recibirle declaración indagatoria.

(B.—20.473)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

TAUIMA

Instruyéndose en este Juzgado de la primera Legión del Tercio expediente de abintestado con motivo del fallecimiento del legionario Daniel Dalda Abuja, hijo de Pío Dalda y de Robustiana Abuja, natural de Madrid, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, avecindado últimamente en Madrid, por el presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado, para que en el término de treinta días comparezcan, por sí o por medio de persona que legalmente las represente, ante el Teniente Juez instructor del Juzgado Eventual número 4, de la primera Legión del Tercio, en Tauima, don Jacinto Adame Sancha, a hacer uso de sus derechos.

Dado en Tauima (Melilla), a 3 de noviembre de 1943.—El Teniente Juez instructor, Jacinto Adame Sancha.

(B.—20.276)

JUZGADO NUMERO 4

Por la presente se llama a Saturnino Díaz Pérez, de treinta y ocho años de edad, soltero, hijo de Enrique y de Luisa, natural de La Piedra (Coruña), para que en el plazo de quince días comparezca ante el Juzgado Militar número 4 (4.ª Sección), sito en Ramón y Cajal, 5, al objeto de practicar diligencias en el sumarisimo que se le instruye, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.—El Comandante Juez (firmado).

(B.—20.275)

JUZGADO CONTRA ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

En el término de diez días comparecerá en este Juzgado, sito en el paseo de María Cristina, 5, planta 5.ª Teodosio Frías Gallego, de veintidós años, hijo de Valentín y Antonia, natural de Villagarcía de las Torres (Badajoz), y que perteneció al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Guadarrama como paisano recuperado, habiéndose licenciado el 31 de agosto de 1940, ignorando lugar donde fijara su residencia. Caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—El Coronel Juez (firmado).

(B.—20.271)

CAMPAMENTO DE CARABANCHEL

José Corrales Muñoz, natural de Madrid, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Moratín, número 19, comparecerá en el plazo improrrogable de quince días ante el Comandante de Infantería don Remigio Sigüenza Platas, Juez instructor del Regimiento Mixto de máquinas de acompañamiento de Infantería número 81, en Campamento de Carabanchel (Madrid), para responder a los cargos que se le formulan en el expediente número 116.341 que contra el mismo se halla instruyendo; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Campamento de Carabanchel (Madrid), a 4 de noviembre de 1943.—El Comandante Juez instructor, Remigio Sigüenza,

(G. C.—4.236)

(B.—20.273)

CACERES

Nicolás Cano (José), hijo de Gregorio y Alfonsa, natural de Madrid, alistado por el reemplazo de 1940 en la Sección de Recluta de Inclusa, perteneciente a la Caja de Reclutas número 2, de Madrid, de profesión peluquero, soltero, estatura un metro 656 milímetros, su perímetro torácico, 84; pelo casta-

ño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente spaciosa, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el señor Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 27, de guarnición en Cáceres, don Vicente Cornejo González, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dado en Cáceres, a 19 de noviembre de 1943.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.555)

(B.—20.449)

JUZGADO DEL REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERIA NUMERO 1

José Alvarez Mías, hijo de José y de Pilar, natural de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, de profesión ebanista, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo (Madrid), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas n.º 2, de Madrid, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor don Bienvenido Angulo Rodríguez, Teniente del Regimiento de Infantería número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares que, en el caso de ser habido, procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.—El Juez instructor, Bienvenido Angulo Rodríguez.

(G. C.—4.556)

(B.—20.445)

RIFFIEN

Coronas Guillén (Norberto), hijo de Ramón y de Asunción, natural de Barcelona, nacido en 6 de junio de 1907, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente spaciosa, sin señas particulares, y de estatura un metro 630 milímetros, procesado en causa que se le sigue por los supuestos delitos de desertión y estafa, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Segundo Tercio, don Enemesio Aldeamil Vallejo, en su despacho oficial, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid; advirtiéndole que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Riffien, 27 de octubre de 1943.—El Teniente Juez instructor, Enemesio Aldeamil.

(G. C.—4.413)

(B.—20.370)

SEVILLA

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Alonso Lorenzana, hijo de Julián y Leovigilda, de veintidós años de edad, natural de Cerezales (León), últimamente domiciliado en Madrid, prestando sus servicios militares en el Regimiento de Infantería número 2, de guarnición en dicha Plaza, para que en término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, comparezca ante el Juzgado Militar Eventual número 33, sito en el pabellón «González Byass» (Sector Sur Exposición), Sevilla, a fin de prestar declaración en el procedimiento previo número 3.118, de 1941, instruido contra el mismo por fuga del Hospital Militar «Queipo del Llano», de esta capital.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades de la Nación, y encargo a los agentes de la autoridad judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la prisión provincial de esta Plaza.

Sevilla, a 12 de noviembre de 1943.—El Comandante Juez (firmado).

(G. C.—4.414)

(B.—20.369)

JUZGADO ESPECIAL DE AUTOMOVILISMO

Florindo Vázquez Galvin, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Chantada (Lugo), de profesión conductor y con domicilio últimamente en la calle del Pacífico, núm. 80, de esta capital.

Francisco Benítez Pino, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, natural de Villamartín (Cádiz), cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

Fulgencio Torres Aroca, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, natural de Alcázar (Murcia), hijo de José y de Josefa, con domicilio últimamente en la calle de Donoso Cortés, número 6, de esta capital.

Comparecerán ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo de esta Plaza, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, planta 5.ª, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de la presente, con el apercibimiento que de no hacerlo así les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.—El Coronel Juez (firmado).

(B.—20.365)

VALENCIA DEL CID

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Tercera Región, y en su nombre y representación el Juez militar núm. 11, de los de esta Plaza,

Por la presente se cita y emplaza a Francisco Dumas Sichert, Teniente provisional de Infantería, que tenía su residencia en Madrid, calle de Preciados, número 27 (Pensión Moderna), para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el procedimiento previo número 36-V, en el que se halla encartado; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la mencionada persona, a quien pondrán a disposición de la Autoridad judicial de esta Región y de este Juzgado Militar.

Valencia del Cid, a 18 de noviembre de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.489)

(B.—20.420)

JUZGADO DE PLENARIOS

Celestino Díaz Díaz, de veintiséis años de edad, natural del Puente de Vallecas (Madrid), hijo de Julián y de Eulalia, de estado soltero, de profesión taquígrafo, cuyo último domicilio conocido fue en la calle del General Sanjurjo, número 1, de esta Plaza, se presentará en este Juzgado de Plenarios, sito en el paseo del Prado, número 6, a los ocho días siguientes a la publicación de la presente requisitoria, al objeto de efectuar diligencias propias en el procedimiento número 113.711 que se sigue contra el mismo, y de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—El Teniente Coronel Juez adjunto, Manuel Valverde.

(G. C.—4.755)

(B.—20.559)

JUZGADO NUMERO 2

Juan Casillas Rodríguez, conductor que fué de la Compañía Madrileña de Tranvías, domiciliado en la calle de Jesús Méndez, número 4 (Madrid Moderno), y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el Juzgado militar Eventual número 2, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso 1.º, puerta número 19, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—El Secretario (firmado). V.º B.º: El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.757)

(B.—20.557)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202